



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Reivindicatorio con demanda de reconvencción por Pertenencia, informando lo siguiente:

- La demandada Marcela Calle Camargo, en el proceso de reconvencción por Pertenencia, contestó la demanda por medio de su apoderada judicial, ya reconocida en el proceso y alegó excepciones de mérito, de las cuales no se ha dado el traslado respectivo.
- Se recibió respuesta de la entidad IGAC, por medio de la cual comunicó que, desde el 13 de septiembre de 2021, las solicitudes y consultas frente a trámites catastrales del Municipio de Manizales, son atendidos por MASORA como gestor catastral del municipio, por medio del correo electrónico catastro.manizales@masora.gov.co
- El Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, alegó contestación a la demanda en el proceso de reconvencción y propuso como excepción la genérica.
- Se recibió respuesta al oficio Nro.119 del 2 de marzo de 2022, de la entidad Unidad de Restitución de Tierras, con el oficio URT-GASC-01391 y de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el oficio SNR2022EE028849.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de mayo del 2022.

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **REIVINDICATORIO**
Demandante: **MARCELA CALLE CAMARGO**
Demandados: **CARLOS EDUARDO GIRALDO**
JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO

RECONVENCIÓN
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO**
Demandados: **MARCELA CALLE CAMARGO**
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: **170014003010-2019-00470-00**

Vista la constancia secretarial que antecede se ordena agregar al presente expediente digital, los escritos y anexos allegados, para los fines pertinentes.

Se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio URT-GASC-01391 de la entidad Unidad de Restitución de Tierras y el oficio SNR2022EE028849 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la secretaría del juzgado, envíese el oficio Nro.119 del 2 de marzo de 2022 y la comunicación del IGAC (folio 46) a la entidad MASORA al correo electrónico catastro.manizales@masora.gov.co para que se manifiesten al respecto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la demanda de reconvención (Pertenenencia) MARCELA CALLE CAMARGO, se corre traslado a la parte demandante JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO, por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tiene, pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

Se requiere a la demandada en reconvención, para que aporte al expediente la prueba del envío del escrito de contestación, a la parte demandante en dicho proceso.

Se pone en conocimiento de las partes, la contestación presentada por el curador ad litem de las personas indeterminadas, demandadas en el proceso de Pertenenencia; de igual forma se requiere a dicho profesional, para que aporte al expediente la prueba del envío del escrito de contestación a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 74 el 10 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66b209e651b318f92674e8665065ba9771190f9ca97d50aa37e5ff51cdc3718**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**